

## CARGOS Y PERSONAL

### DEPARTAMENTO DE SALUD

#### INSTITUTO CATALÁN DE LA SALUD

**RESOLUCIÓN SLT/3428/2021, de 9 de noviembre, por la que se hace pública la convocatoria para solicitar los niveles de carrera profesional de personal estatutario de todos los grupos profesionales del área funcional sanitaria y del área funcional de gestión y servicios del Instituto Catalán de la Salud.**

El II Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad sobre las condiciones de trabajo del personal estatutario del Instituto Catalán de la Salud, de 19 de julio de 2006, define la carrera profesional como un sistema de incentivación y motivación de los y las profesionales y de reconocimiento de su nivel de desarrollo profesional, y fija el último trimestre del año como el periodo en que debe abrirse el plazo de presentación de solicitudes.

En aplicación de lo prefijado en el II Acuerdo y en uso de las competencias que me atribuye la normativa vigente,

Resuelvo:

1. Hacer pública la convocatoria para solicitar el primer, segundo, tercero o cuarto nivel de carrera profesional de personal estatutario del área funcional sanitaria y del área funcional de gestión y servicios del Instituto Catalán de la Salud.
2. El nivel o niveles deben solicitarse y deben adjudicarse de acuerdo con los requisitos y criterios que constan en los apartados 6.1.3 (facultativos/as y diplomados/as sanitarios) y 6.1.4 (área sanitaria de formación profesional y gestión y servicios) del II Acuerdo de la Mesa Sectorial de Negociación de Sanidad y los de esta Resolución. Únicamente se resolverán aquellos niveles que se marquen expresamente en la solicitud. En cualquier caso, habrá que alcanzar el número mínimo de créditos establecidos para cada nivel.
3. Las solicitudes se pueden presentar desde el día 1 de diciembre hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos incluidos.
4. Las solicitudes se tienen que formalizar y registrar exclusivamente por vía telemática mediante el módulo de "Carrera profesional" de la aplicación Sistema de gestión de recursos humanos (SGRH).

Es imprescindible estar registrado en el SGRH para poder hacer la solicitud. En el caso de no estar registrado, habrá que darse de alta como nuevo usuario.

Las personas solicitantes deben introducir previamente en el módulo "Gestión de currículum" del SGRH el título académico oficial que los habilite para el desarrollo de su categoría profesional en el caso en que este no esté ya introducido.

A efectos de su valoración, todas las solicitudes tienen que incluir los méritos que se deben de tener en cuenta para determinar si se alcanza el nivel solicitado.

Se incluirán en la solicitud todos los méritos de formación, docencia e investigación que hayan sido detallados en el módulo "Gestión de currículum" del SGRH hasta el momento en que se formule la solicitud de carrera profesional. Los méritos correspondientes a actividad y valoración de competencias y compromiso con la organización se incluirán de forma automática durante la tramitación del proceso de carrera profesional.

Se valorarán los méritos que hayan sido realizados en el periodo de cómputo de acuerdo con lo que establece

CVE-DOGC-B-21321031-2021

el II Acuerdo y siempre que estos estén llevados a cabo hasta el 31 de diciembre de 2021.

Los méritos correspondientes a las actividades de formación continua realizadas en el Instituto Catalán de la Salud, que tienen que haber estado necesariamente identificados en la aplicación SGRH (módulo de "Formación"), se informan de forma periódica y automática en el módulo de "Gestión de currículum" sin necesidad de ninguna validación posterior. Todos estos méritos, siempre que estén dentro del periodo de cómputo del nivel de carrera solicitado, serán asociados de forma automática a la correspondiente solicitud.

Se podrán asociar a la solicitud los nuevos tipos de méritos que se definan en el módulo de "Gestión de currículum" del SGRH a lo largo de la tramitación del proceso de carrera profesional que sean susceptibles de valoración. Estos méritos deberán ser incluidos en el módulo de "Gestión de currículum" del SGRH. La Dirección de Personas y Desarrollo Profesional del Instituto Catalán de la Salud informará a la Comisión de seguimiento del II Acuerdo y a las personas solicitantes del plazo para la información de estos méritos.

La presentación de una solicitud supone que se acepta que se incorporen los datos consignados a la base de datos de la aplicación de gestión de las solicitudes de carrera profesional (SGRH-carrera profesional) y su tratamiento para la finalidad propia de la convocatoria.

Sólo se resolverá una solicitud por profesional. Si el o la profesional registra más de una solicitud, el registro de la última solicitud implica la renuncia de la solicitud o las solicitudes registradas con una fecha y hora anteriores y, por lo tanto, se resolverá sólo la última solicitud registrada.

La solicitud telemática estará disponible por medio de la aplicación informática de carrera profesional a la cual se accede desde las direcciones siguientes: <https://www.ics.intranet.gencat.cat/sgrh/> (intranet) o <https://www1.ics.gencat.cat/SGRH> (internet).

Las unidades de recursos humanos de los diferentes ámbitos de gestión del Instituto Catalán de la Salud facilitarán la asistencia técnica dentro del plazo fijado por la convocatoria.

La formalización de la solicitud por medios telemáticos, que hay que hacer siguiendo las instrucciones, se tiene que llevar a cabo desde la aplicación de carrera profesional ubicada en las direcciones anteriormente mencionadas. Una vez formalizada, se envía informáticamente y se registra en la base de datos de esta aplicación.

Si en la lista de méritos de la solicitud telemática para la carrera profesional hay algún mérito que no haya sido validado (en la aplicación SGRH, módulo de "Gestión de currículum"), se tendrá que presentar el certificado o una copia autenticada del mérito en el Registro. A este efecto, se ha previsto un modelo para adjuntar los certificados. Este modelo se obtiene cuando se genera la solicitud telemática.

De la misma forma, los méritos informados en el módulo de "Gestión de currículum" que puedan incorporarse a la solicitud con posterioridad en el registro de esta, tendrán que acreditarse documentalmente para su validación y valoración.

5. Las personas solicitantes podrán renunciar a continuar participando en el proceso en cualquier momento antes de la publicación de la resolución definitiva. Las renunciaciones se tendrán que realizar de manera telemática.

6. Los actos del procedimiento y los resultados definitivos se publicarán en los tablones de anuncios del Centro Corporativo, de las direcciones de atención primaria y de los centros hospitalarios del Instituto Catalán de la Salud, en los términos del artículo 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y del artículo 56 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Esta convocatoria se resolverá mediante una resolución del director gerente del Instituto Catalán de la Salud, que será notificada individualmente a las personas interesadas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de Barcelona, de conformidad con lo que prevén los artículos 8.2 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Con carácter potestativo, previamente a la interposición del recurso contencioso-administrativo, se puede interponer recurso de reposición delante el órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su notificación, según lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, o cualquier otro recurso que se

CVE-DOGC-B-21321031-2021

considere conveniente para la defensa de sus intereses. Dado lo que dispone el artículo 85 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital, el recurso potestativo de reposición, o cualquier otro que se considere conveniente, debe ser presentado obligatoriamente por medios electrónicos mediante la petición genérica a la que se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/Peticio-generica>.

Barcelona, 9 de noviembre de 2021

Yolanda Lejardi Estévez

Directora gerente

(21.321.031)